

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.555 – Jueves 13 de
Abril de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 03 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
REFERENCIA; EXPEDIENTE N° 009770-SG-2023

VISTO la Ordenanza N° 15.491/18 y el Decreto Reglamentario N° 306/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplan los requisitos solicitados.

QUE el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.419/18 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual, para mantener el subsidio.

QUE en el Art. 4 del Decreto N° 0306/19 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 8 de la Ordenanza N° 15491/18

QUE el Artículo 4 de la Ordenanza N° 15491/18 dispone que: "Los recursos que integren el Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares se distribuirán de la siguiente manera: a) El 90% de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 9°; b) El 10% restante será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, inicio o refuncionalización de una biblioteca en particular. La biblioteca beneficiaria del subsidio será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión creada en el artículo 8° y bajo los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios, certificados de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios."

QUE los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza 15491/18 y el Decreto Reglamentario 306/19: * Personería Jurídica otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar como bibliotecas populares, * Acta de designación de Comisión Directiva, * Inscripción en la AFIP (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), * Inscripción en la Dirección de Rentas, * Certificado Nacional de antecedentes policiales y de reincidencia de los bibliotecarios, * Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, * Certificados de Estudios Realizados de los bibliotecarios, * Capacitaciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, * Funcionar en el ámbito del municipio, * Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o refuncionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, * Presentar cantidad de material bibliográficos, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías donde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ellos implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, * Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, * Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Secretaría de Cultura y Turismo con la documentación y los dispuestos en el Art 9 de la Ordenanza N° 15491/18.

QUE de acuerdo a lo determinado Artículo 3° Decreto N° 0306/19. "Los interesados deberán acompañar, junto con el Formulario de Adhesión, una Nota dirigida a la Autoridad de Aplicación detallando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en los art. 5° y 9°, 2do. párrafo de la Ordenanza N° 15.491. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4°, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido. La documentación que acredite los requisitos de los inc. "a,b,e,f,g,i" deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la documentación original. El cumplimiento de los requisitos de los inc. "c,d,f,g,i", serán objeto de fiscalización por parte de la Autoridad de Aplicación la cual emitirá dictamen fundando sobre su cumplimiento. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art. 4°, inc. b) de la Ordenanza N° 15.491, además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o iniciativa de refuncionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles."

QUE el Art. 5° del Decreto Reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de Aplicación mediante Resolución, en la que se fijará un lapso de quince (15) días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cuál será de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación provincial, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocará anuncios. En los Art 6 y 7 especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

QUE para tener acceso al Concurso para la obtención de la subvención del Art. 4 Inc b) de la Ordenanza N° 15.419/18 los requisitos que deberán presentar son los establecidos Ut- Supra conjuntamente con lo solicitado en el ANEXO I.

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente, y en uso de las facultades que me son propias.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. CONVOCAR AL CONCURSO del año 2023, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N° 15.491/18 y Decreto Reglamentario N° 306/19, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos, se adjunta el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 5 del Decreto Reglamentario N° 306/19.

ARTÍCULO 2º. PUBLICAR la Convocatoria al Concurso del periodo 2023 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 5º del Decreto Reglamentario N° 306/19.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaría Legal y Técnica y Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus dependencias intervinientes.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

ANEXO I

Líneas	¿Quiénes pueden postularse?	¿Qué Deben proponer?	¿Qué documentación deben presentar?	Criterios De Evaluación
APERTURA Y/O REFUNCIONALIZACIÓN Entendida como el proceso de mejoramiento edilicio	En esta línea podrán postularse las Bibliotecas Populares que cuenten con edificio propio, alquilado, cedido en préstamo cedido en comodato	Podrán proponer el mejoramiento del espacio físico que ocupan: cerramientos de seguridad; mejoramiento de techos, pisos, parquización; pintura; conexiones de plomería o electricidad; entre otros.	<ul style="list-style-type: none"> Nota dirigida al Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: Certificación y/o Instrumentos que acrediten (duración larga) alquiler/comodato/cesión/propiedad Planificación de mejoras con presupuesto de material y mano de obra (con firma de profesional o idóneo). Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo). Fotos y exposición escrita de la situación actual del edificio a modificar Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad. 	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%
CONSTRUCCIÓN Entendida como la edificación en terreno propio o la intervención edilicia (remodelación, ampliación)	En esta línea sólo podrán postularse las Bibliotecas Populares que cuenten con edificio propio o aquellas que cuenten con la titularidad de un terreno en el que proyecten edificar	Deberán proponer una proyección de obra de construcción, remodelación, ampliación.	<ul style="list-style-type: none"> Nota dirigida al Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: Anteproyecto debidamente firmado por 	DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% VIABILIDAD DEL PROYECTO DE INTERVENCIÓN (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%

			<p>arquitecto/ingeniero/maestro mayor de obras</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentación de la cédula parcelaria del terreno a construir o del edificio a intervenir en el que conste el nombre de la Biblioteca. • Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo). • Explicación del impacto en la institución y en la comunidad. 	
<p>EQUIPAMIENTO Entendido como la adquisición de bienes muebles con destino a la Institución</p>	<p>En esta línea podrán postularse todas las Bibliotecas Populares</p>	<p>Deberán proponer un proyecto que justifique la compra de bienes muebles para optimizar el funcionamiento de la Biblioteca: Equipamiento informático Mobiliario interno y de exterior Equipos de audio/proyección, entre otros.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Nota dirigida al Secretario de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza N° 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares por Mesa Gral de Entradas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Sa • Proyecto que justifique la adquisición del equipamiento • Presupuesto y/o Estudio de Costos • Explicación del impacto en la institución y en la comunidad. 	<p>DOCUMENTACIÓN COMPLETA 25% ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS (relación proyecto/presupuesto) 25% IMPACTO EN LA INSTITUCIÓN (Según proyecto presentado que justifique los gastos) 15% IMPACTO EN LA COMUNIDAD 35%</p>

GARCIA SORIA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"